



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°0204
RADICADO N° 2019/00198/00

CONSIDERACIONES

El llamamiento en garantía formulado por la accionada TRANSPORTES EL ÁGUILA VELOZ SAS, se ajusta a lo preceptuado en los artículos 64 y 65 del CGP; por tanto, resulta procedente su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía promovido por la demandada TRANSPORTES EL ÁGUILA VELOZ SAS frente a la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Córrase traslado a la llamada en garantía por el término de 20 días, contados a partir de la fecha en la cual sea notificada de esta providencia. Notificación que será efectuada por anotación en estados, toda vez que la misma ya ha sido vinculada al proceso, como demandada, según consta en el expediente.

TERCERO: Requerir a los apoderados y partes para que utilicen el siguiente correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co para enviar los memoriales a este Juzgado, para que así queden registrados en el sistema y puedan ser consultados por las mismas partes, para verificar la fecha de entrega. De igual manera se les requiere para que remitan a las demás partes, por medio del respectivo canal digital, copia de los memoriales enviados con destino a este proceso (art. 3° del Decreto 806/2020) y en caso de no hacerlo, se les advierte que se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 78, numeral 14, CGP.

CUARTO: Reconocer personería al doctor John Edward Arroyave Londoño para representar a la demandada y convocante en este caso. También se

RADICADO N°. 2019/00198

reconoce personería al doctor Jorge Arturo Mercado Jiménez para representar a ALLIANZ SEGUROS S.A.; al doctor JUAN FERNANDO SERNA MAYA para representar a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.; al doctor VÍCTOR MAURICIO CAVIEDES CORTÉS para representar a Kevin Herrera Rodríguez.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ

FIRMADO POR:

**LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**37EEA1C783E5B0A57B9F607205FB9CC77B205A5A4D306A782E7ABBAC8
6C02F29**

DOCUMENTO GENERADO EN 24/05/2021 09:30:46 AM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**